



INFORME SECRETARIAL. Buenaventura, Valle, 10 de septiembre de 2021.

A despacho del Señor Juez la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, informándole que la parte demandante allego memorial de subsanación de la demanda. Va para lo que estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.889
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00014-00

Proceso: Ejecutivo Singular con Medidas (Mínima)
Demandante: Cooperativa Multiactiva de Servicios del Litoral -"COOPSERVILITORAL"
Demandados: Ananías Sánchez Ballen, Rodrigo Tascón Giraldo, y
Luis Gabriel Enciso Vernaza.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

El señor **ANANIAS SANCHEZ BALLEEN**, presenta escrito autenticado en la Notaria 23 del Circulo de Cali, donde manifiesta: "... me notifico por conducta concluyente, por cuanto conozco el mandamiento ejecutivo de pago con auto N°215, y estoy de acuerdo con él" (...)

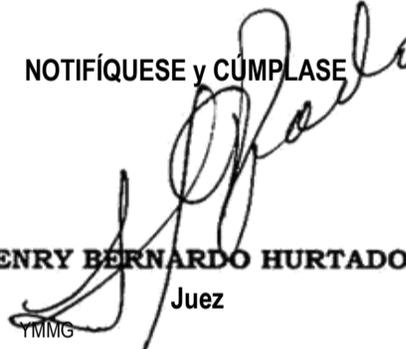
Consecuentemente con lo anterior, el despacho tendrá por notificado por conducta concluyente **ANANIAS SANCHEZ BALLEEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.974.847, de acuerdo con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase al señor **ANANIAS SANCHEZ BALLEEN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.974.847, notificado del contenido del auto interlocutorio No. 158 de fecha 05 de marzo de 2021 (mandamiento de pago), por conducta concluyente, de acuerdo con lo normado en el artículo 301 Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.135
Buenaventura, **13-SEPTIEMBRE-2021**



CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec89d2cf9ac72e38061a860f5385a25ab3b5a7f7db80be6b420ef6179929732**

Documento generado en 10/09/2021 02:53:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>